

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL LABORAL ADSCRITO A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO Y ORGANISMOS ADSCRITOS.

EXPEDIENTE: CONTR 2026 18441

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO POR INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El presente contrato tiene por objeto el suministro de vestuario (ropa y calzado) para el personal laboral adscrito a esta Delegación territorial y organismos adscritos, para el ejercicio de 2026. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, al personal laboral sujeto a dicho Convenio Colectivo se le dotará, durante el segundo trimestre de cada ejercicio, del vestuario íntegro que le corresponda según lo fijado en el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de fecha 18 de mayo de 1989.

Los productos a suministrar, características técnicas, unidades, precios unitarios máximos de los mismos y las prescripciones técnicas a que debe sujetarse la prestación a contratar figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. DIVISIÓN EN LOTES.

En relación con lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP, no se estima conveniente la división del objeto del contrato en lotes, pues se trata de un suministro para la dotación íntegra de vestuario y calzado, siendo necesario coordinar la entrega del suministro, resultando ineficaz multiplicar innecesariamente las mismas como consecuencia de su adjudicación a una pluralidad de contratistas diferentes.

Asimismo, se considera que el contrato tiene un nivel de funcionalidad e interdependencia entre todas las prestaciones que lo conforman, que no se aprecian ventajas para la eficacia durante su ejecución que justifiquen una licitación por lote, sino más bien al contrario, la existencia de lotes y la compartimentación del suministro, y por consiguiente la posibilidad de que varias empresas puedan resultar adjudicatarias, podría conllevar dificultades añadidas a la gestión y ejecución de este suministro. Asimismo, se añadiría un riesgo adicional, que es la posibilidad de que un eventual lote quede desierto, con la aficción que ello provocaría respecto al uniforme en su conjunto.

3. CÓDIGOS CPV.

18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios.
18800000-7 Calzado

4. DURACIÓN.

El contrato se ejecutará durante la anualidad 2026, pudiendo ser objeto de una o varias prórrogas con una duración máxima del contrato incluidas la prórrogas de 60 meses, según lo recogido en el artículo 29 de la LCSP.

Avda. Martín Alonso Piñón, 6 210071

Tel f: 959010600. Fax: 959010733
del egación on. hu. csal ud@untadeandaluci a. es



FERNANDO ROMERO ROMERO		22/01/2026 11:08:22	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NjyGw0cl7o6zi2iLMWmjbBNWY805mr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

A los efectos de que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación y teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación se opta por el procedimiento abierto simplificado abreviado con criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y, artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Se ha diferenciado en el presente contrato el vestuario del Personal de Servicios Generales, Conductores, Personal de Mantenimiento, Personal de Limpieza, Analista y Auxiliar de Laboratorio.

En lo que se refiere al vestuario no existe la necesidad de que sean uniformes homogéneos ya que no requiere esa necesidad de igualdad de aspecto, aunque estén formados por prendas producidas con patrones, tomando como referencia tallas por tamaño o número.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará utilizando, criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas (100 puntos)

1. Proposición económica (hasta 80 puntos)

Los importes unitarios establecidos en el apartado 1 del Anexo I del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para los distintos tipos de prendas son máximos y limitativos, no pudiendo las ofertas presentadas superar ninguno de dichos importes. Asimismo, el presupuesto total del contrato es también máximo y limitativo, no pudiendo superarse el mismo en las ofertas presentadas. Para valorar la oferta en su contenido económico, de acuerdo con el procedimiento más abajo indicado, se tendrá en cuenta el importe total ofertado por las empresas licitadoras, no siendo objeto de valoración los distintos precios unitarios ofertados.

En todo caso, **no se admitirán ofertas** que no incluyan uno o más precios unitarios en la proposición económica, así como aquellas ofertas que superen el importe unitario máximo establecido en alguno de los tipos de prendas que se recogen en el citado apartado 1 del citado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En todo caso, **la proposición económica deberá coincidir con la suma total de los precios unitarios ofertados para cada modalidad de prendas multiplicados por el número total de éstas**. En el caso de que por error no coincidieran ambos importes, prevalecerá el importe de dicha suma.

La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y las demás obtendrán la puntuación que resulte de aplicar la fórmula:

$$\frac{\text{Importe de la oferta económica más económica}}{\text{Importe de la oferta económica a valorar (Of)}} \times 80 \text{ puntos}$$

Es decir, multiplicando por 80, el cociente entre el importe de la oferta más económica y la oferta a valorar.

Avda. Martín Alonso Piñón, 6 210071

Tel f: 959010600. Fax: 959010733
del egaci on. hu. csal ud@untadeandal uci a. es



FERNANDO ROMERO ROMERO		22/01/2026 11:08:22	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw0cl7o6zi2iLMWmjbBNWY805mr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Mejoras (hasta un máximo de 20 puntos)

2.1. El plazo para la entrega del suministro establecido en el PPT es de 30 días a contar desde la fecha de finalización del periodo de tallaje. Se puntuará la disminución en el plazo de entrega del suministro completo desde el día siguiente a la terminación del tallaje. (hasta 10 puntos)

- En 0 días: 0 puntos
- En 5 días: 2 puntos
- En 10 días: 4 puntos
- En 15 días: 7 puntos
- En 20 días: 10 puntos

2.2. El plazo para realizar el tallaje establecido en el PPT es de 20 días a contar desde el siguiente a la formalización del contrato. Se puntuará la disminución del plazo de comienzo del tallaje a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato (hasta 10 puntos).

- Entre 0 y 1 día: 0 puntos
- Entre 2 y 4 días: 3 punto
- Entre 5 y 6 días: 6 puntos
- Entre 7 y 9 días: 10 puntos

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total (IVA excluido): DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (10.626,80€)

Importe del IVA: DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.231,63€)

Importe total (IVA incluido): DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (12.858,43€)

Desglosado:

PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES Y CONDUCTORES			
Descripción	Precio unitario (S/iva)	Núm. total de Prendas	Precio total (S/Iva)
Chaqueta (Azul marino/Gris)	130,00	14	1.820,00
Pantalón de verano (Azul marino/Gris)	38,00	28	1.064,00
Pantalón invierno (Azul marino/Gris)	52,00	28	1.456,00
Camisa de manga larga (celeste/blanca)	28,00	28	784,00
Camisa de manga corta (celeste/blanca)	25,00	24	600,00
Polos manga larga y corta	17,00	4	68,00

Avda. Martín Alonso Pinzón, 6 210071

Tel f: 959010600. Fax: 959010733
del egac i on. hu. csal ud@untadeandaluci a. es



FERNANDO ROMERO ROMERO		22/01/2026 11:08:22	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NjyGw0cl7o6zi2iLMWmjbBNWY805mr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Corbata azul marino	17,00	8	136,00
Pisacorbata	10,00	8	80,00
Zapato verano e invierno (negro/marrón)	65,00	28	1820,00
Calcetines (azul/negro)	5,20	56	291,20
Bata de manga larga/corta (blanca/azul claro)	23,00	8	184,00
Anorak o Gabardina (azul marino/negro)	55,00	14	770,00
Jersey (azul marino/gris)	42,00	2	84,00
PERSONAL DE MANTENIMIENTO			
Pantalón de trabajo (azul marino/negro)	25,00	2	50,00
Cazadora de trabajo (azul marino/negro)	25,00	2	50,00
Polos manga larga/corta (azul marino/verde oscuro)	17,00	4	68,00
Zapatillas de lona	45,00	2	90,00
Botas de agua	22,00	1	22,00
Anorak (azul marino/negro)	55,00	1	55,00
Zapatos seguridad	65,00	1	65,00
AUXILIAR Y ANALISTA			
Conjunto de pijama o Bata (Blanco/azul celeste)	23,00	12	276,00
Zuecos	40,00	12	480,00
Calcetines (blanco)	5,20	24	124,80
PERSONAL DE LIMPIEZA			
Conjunto de pijama o Bata (Blanco/azul celeste)	23,00	2	46,00
Zuecos	40,00	2	80,00
Rebeca (azul marino/negro)	42,00	1	42,00
Calcetines (blancos)	5,20	4	20,80
COSTE MÁXIMO DE EQUIPACIONES 2026 (Iva excluido)			10.626,80€
COSTE MÁXIMO DE EQUIPACIONES 2026 (Iva incluido)			12.858,43€

Valor estimado del contrato: CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA SEIS CÉNTIMOS (53.134,00€)

Método de cálculo: Para el cálculo del valor estimado, se ha tenido en cuenta el importe del presupuesto base de licitación IVA excluido y las posibles prórrogas (una o varias) hasta una duración total máxima de 5 años.

Avda. Martín Alonso Pinzón, 6 210071

Tel f: 959010600. Fax: 959010733
del egaci on. hu. csal ud@untadeandal uci a. es



FERNANDO ROMERO ROMERO		22/01/2026 11:08:22	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw0cl7o6zi2iLMWmjbBNWY805mr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8. PARTIDA PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

El presupuesto base de licitación, con IVA incluido asciende a un total de DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (12.854,43€), el cual se imputaría a la siguiente partida presupuestaria:

Año	Importe (Iva incluido)	Partida Presupuestaria
2026	12.858,43€	1300020000/G/12S/22104/21

Contrato sujeto a la Disposición Adicional 33 de la LCSP.

Como dispone el Consejo de Estado en su Dictamen 624/2010, de 29 de abril, en los contratos de servicios en función de necesidades “el importe del contrato opera como una suma máxima que la Administración puede satisfacer a la contratista, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares (...). El precio en sentido estricto, como contraprestación, viene determinado en cambio por la aplicación a cada servicio prestado de las tarifas incluidas como anexo del pliego, que se facturan por el contratista”.

Así pues, al precio en sentido estricto se le aplica la correspondiente baja de adjudicación, debiendo facturar el contratista cada servicio prestado con arreglo al precio ofertado. Sin embargo, el importe del contrato, como límite máximo de gasto que puede comprometer la Administración, ha de coincidir con el presupuesto base de licitación aprobado, teniendo en cuenta la estimación inicial de las necesidades del órgano de contratación.

En el mismo sentido, el Informe 5/2016, de 25 de febrero, de la Junta consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, señala que en este tipo de contratos se trata de fijar unas unidades de actuación y unos precios, a los que se aplica la baja de adjudicación, y aprobar un importe máximo con previsión de incremento en caso de que las necesidades reales de actuación superen las previstas.

Por lo tanto, con la disposición o compromiso del gasto, se contabilizará el documento contable “D” por el importe del presupuesto máximo aprobado, es decir, su importe debe coincidir con el del documento “A” previamente contabilizado.

9. SUBCONTRATACIÓN

La totalidad del contrato debe ser ejecutado por el contratista, por razones de coordinación en la entrega de las prendas que se vería perjudicada en el caso de existir varios suministradores.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1. La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

Avda. Martín Alonso Piñón, 6 210071

Tel f: 959010600. Fax: 959010733
del egación on. hu. csal ud@untadeandaluci a. es



FERNANDO ROMERO ROMERO		22/01/2026 11:08:22	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw0cl7o6zi2iLMWmjbBNWY805mr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Esta condición especial se acreditará mediante declaración responsable de su cumplimiento y mediante la posibilidad de solicitar al contratista su información fiscal.

2. Corresponde a la empresa adjudicataria, para la toma de tallas de todo el personal objeto del suministro, contar con al menos una **contar con al menos una dependencia en el término municipal de Huelva durante el periodo de ejecución del contrato**, donde se recibirá al personal y se llevará a cabo la prueba preservando la intimidad de los trabajadores, la toma de medidas o tallaje, así como cualquier actuación relativa a la ejecución del contrato.

La exigencia de tener un establecimiento físico en una ubicación determinada no resulta discriminatoria. Ha sido valorada para este caso concreto, y se justifica conforme a la doctrina del TARJA por la necesidad para garantizar la eficacia y la calidad del servicio.

Justificación:

Debe recordarse (por todas, resoluciones 5/2013, 5/2016, 30/2016, 18/2018 y 28/2019 del TACYL) que la doctrina es pacífica al considerar que los criterios de arraigo territorial no pueden ser ni requisitos de solvencia ni criterios de adjudicación (si bien el TACRC, en su resolución 467/2016, admite que “el arraigo territorial únicamente será admisible como criterio de valoración o solvencia cuando el mismo no sea discriminatorio”). En el mismo sentido se pronunció el Informe 9/09, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, al señalar que “El origen, domicilio social o cualquier otro indicio de arraigo territorial de una empresa no puede ser considerado como condición de aptitud para contratar con el sector público, circunstancias que igualmente no pueden ser utilizadas como criterio de valoración”. Son admisibles, por el contrario, cuando se configuran como compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 de la LCSP) o bien como condición de ejecución del contrato en el pliego técnico, siempre que, en cualquier caso, se ajusten al principio de proporcionalidad, atendida su relación con el objeto y el importe del contrato, y respeten los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación que rigen la contratación pública.

Por ello, puede constituir una condición de ejecución del contrato y exigirse el correspondiente compromiso de adscripción de medios, siempre que de acuerdo con el principio de proporcionalidad se considere necesario o imprescindible para la buena ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

No obstante, no puede concluirse como regla general que la exigencia de tener un establecimiento físico en una ubicación determinada sea discriminatoria, sino que debe valorarse para cada caso concreto, por lo que es importante la justificación adecuada de su necesidad para garantizar la eficacia y la calidad del servicio.

Concretamente, en este tipo de expedientes de suministro de vestuario, este órgano de contratación ha podido comprobar con la experiencia en anteriores licitaciones, como la ausencia de local en el término municipal de Huelva dificulta enormemente la eficacia y la eficiencia de la ejecución del contrato. En anteriores licitaciones de este tipo de contratos han resultado adjudicatarias empresas de Valencia, Málaga...

Estas adjudicaciones a empresas sin local en el término municipal de Huelva conllevaron una gran dificultad en la realización del proceso de tallaje. Este órgano de contratación ha constatado como, aunque se establezcan varios días para la toma de tallas, siempre hay alguna persona (por trabajo,

Avda. Martín Alonso Piñón, 6 210071

Tel f: 959010600. Fax: 959010733
del egaci on. hu. csal ud@untadeandal uci a. es



FERNANDO ROMERO ROMERO		22/01/2026 11:08:22	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw0cl7o6zi2iLMWmjbBNWY805mr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

por circunstancias personales o por cualquier otra cuestión) que no puede asistir. De esta forma se produce una inejecución del contrato ya que la empresa no volverá a desplazarse al centro de trabajo, y evidentemente el personal no debe ni puede desplazarse a Málaga o Valencia para que la empresa realice el tallaje. A esto debemos sumarle que una vez realizado el tallaje, con mucha frecuencia, hay que realizar ajustes en las prendas mediante un segundo tallaje. No parece razonable, ni posible, obligar a la empresa adjudicataria a desplazarse al centro de trabajo en infinitas ocasiones.

Todos estos graves inconvenientes originan que este tipo de contratos tengan una elevada dificultad en su ejecución que se evitan si la empresa adjudicataria tiene un local en el término municipal de Huelva donde el personal, en cualquier momento, puede desplazarse para realizar el proceso de tallaje y probarse la ropa, resultando esa adscripción de medios necesaria e imprescindible para la correcta ejecución del contrato.

Obligación de tener suscrito un seguro de responsabilidad civil de explotación que cubra los daños que se puedan causar a terceros por un importe mínimo de 10.000€.

11. PENALIDADES.

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: Si

Con arreglo a lo establecido en el art. 193.3 de la LCSP, se podrá fijar un régimen de penalidades justificado en la demora en el plazo de entrega de las prendas. En particular, se penalizarán las demoras motivadas por el incumplimiento de los plazos establecidos para la toma de tallas, así como el plazo posterior de entrega del vestuario.

- a) Demora en la toma de tallas: Si una vez transcurrido el plazo contratado para la toma de tallas, dicha toma no hubiera finalizado en su totalidad, se podrá imponer una penalidad consistente en 25 euros por cada día hábil de demora. Si la demora supera los 15 días hábiles se podrá resolver el contrato.
- b) Demora en la entrega del suministro: Si una vez transcurrido el plazo contratado para la entrega de la totalidad del suministro, dicha entrega no se hubiere realizado, se podrá imponer una penalización consistente en 50 euros por cada día natural de demora. Si la demora supera los 30 días naturales, el órgano de contratación podrá resolver el contrato.

Justificación del importe de las penalidades:

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas **penalidades distintas** a las enumeradas en el artículo 193.3 cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

La demora en la ejecución parcial o total de este contrato ocasiona que el personal no pueda realizar su labor en su puesto de trabajo, pensemos por ejemplo en el personal de mantenimiento que no disponga del calzado de seguridad para realizar trabajos que conllevan un elevado riesgo de accidente laboral.

Avda. Martín Alonso Pinzón, 6 210071

Tel f: 959010600. Fax: 959010733
del egaci on. hu. csal ud@untadeandal uci a. es



FERNANDO ROMERO ROMERO		22/01/2026 11:08:22	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw0cl7o6zi2iLMWmjbBNWY805mr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Es por ello que en lugar de contemplar las de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, se ha optado por incluir penalidades de 25 y 50 euros por día.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí

Se ejecutará penalidades por cumplimiento defectuoso, estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Calificación de las infracciones:

- a) Leve: se considerará infracción leve el incumplimiento defectuoso de alguna de las obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) Grave: se considerará infracción grave la comisión de 2 infracciones leves hasta la finalización del contrato, y en concreto el suministro de alguna prenda, después de haberse requerido su subsanación, que no cumpla los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.
- c) Muy grave: se considerará infracción muy grave la comisión de 2 infracciones graves hasta la finalización del contrato.

La comisión de las infracciones anteriores podrá dar lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

INFRACCIÓN	PENALIZACIÓN
Leve	El 3% del importe de adjudicación (IVA excluido)
Grave	El 5% del importe de adjudicación (IVA excluido)
Muy Grave	El 10% del importe de adjudicación (IVA excluido)

En caso de entregas de material con errores de calidad o cantidad, una vez comunicado el hecho, el adjudicatario deberá subsanar las deficiencias en el plazo máximo de SIETE DÍAS naturales, no abonándose por esta Delegación el importe del suministro defectuoso y siendo asumidos por el adjudicatario los gastos que pudieran ocasionarse.

Se considerará incumplimiento muy grave la falta de adscripción de medios personales y materiales a disposición del contrato y el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, pudiendo la administración optar entre la Resolución del contrato o la imposición de una sanción de hasta un máximo de un 10% del importe de adjudicación.

Avda. Martín Alonso Pinzón, 6 210071

Tel f: 959010600. Fax: 959010733
del egación. hu. csalud@untadeandalucia.es



FERNANDO ROMERO ROMERO		22/01/2026 11:08:22	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw0cl7o6zi2iLMWmjbBNWY805mr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará como responsable del contrato al Jefe de Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

El responsable del contrato tendrá la facultad de inspeccionar la calidad y la terminación de los productos que van a suministrar, debiendo ser admitidas sus propuestas. Asimismo, se le confiere la facultad de actuar como único interlocutor válido con la persona adjudicataria, debiendo de abstenerse la persona adjudicataria de admitir peticiones individualizadas de personas sin su aprobación.

A la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RECURSOS
Fdo. Fernando Romero Romero

Avda. Martín Alonso Piñón, 6 210071

Tel f: 959010600. Fax: 959010733
del egaci on. hu. csal ud@ unt adeandal uci a. es



FERNANDO ROMERO ROMERO		22/01/2026 11:08:22	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw0cl7o6zi2iLMWmjbBNWY805mr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	